



SESIÓN PLENARIA

6.- Interpelación N.º 119, relativa a futuro de los Ayuntamientos de Cantabria, ante la reforma de la legislación local proyectada por el Gobierno de España, presentada por el grupo parlamentario regionalista. [8I/4100-0119]

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Pasamos al punto sexto del orden del día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BEITIA VILA: Interpelación N.º 119, relativa a futuro de los Ayuntamientos de Cantabria, ante la reforma de la legislación local proyectada por el Gobierno de España, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Turno de exposición de la interpelación.

Tiene la palabra D. Rafael de la Sierra, por un tiempo de diez minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sí, Sr. Presidente. Señorías.

El viernes pasado, todos los ayuntamientos de Cantabria han aprobado un texto en contra del proyecto de ley de reforma local. Por cierto, lo han aprobado abandonados por el Gobierno que no ha asistido a su asamblea por primera vez en la historia.

El documento que fue aprobado, como digo, por unanimidad, contiene 15 alegaciones que suponen un rechazo rotundo y completo a los aspectos más importantes de la ley.

Se ha dicho que las últimas modificaciones que se habían hecho, hacían ya el texto del proyecto de ley, pues aceptable, porque se suprimían los aspectos más polémicos, como por ejemplo la intervención de los ayuntamientos o el coste estándar. Y que el proyecto era aceptable.

Pues bien, los ayuntamientos no se lo creen y nosotros tampoco.

En primer lugar, todas las alegaciones que presentaron los ayuntamientos en su momento, también por unanimidad, prácticamente ha sido desestimadas.

Hoy queremos escuchar el criterio del Gobierno, los criterios sobre este asunto y sobre el documento aprobado por los alcaldes el pasado viernes.

Comenzamos por el primer motivo de discrepancia. La reforma -se dice- pretende aclarar a quién corresponde cada competencia para evitar duplicidades. Una Administración, una competencia.

Pues bien, el proyecto de ley no establece qué competencias corresponden a los ayuntamientos; la determinación de las competencias, el proyecto la deja a una ley posterior, Estatal o Autonómica.

Yo creo que no puede haber mayor incongruencia. Por eso, los ayuntamientos de Cantabria exigen que las competencias que les corresponden se establezcan en la ley y que se garantice su financiación. Fíjese qué sencillo y qué importante.

¿Qué piensa el Gobierno de Cantabria sobre esta alegación de los ayuntamientos?

Segundo. Lo único que garantiza el proyecto, en el artículo 26, son los servicios que en cualquier caso deben prestar los ayuntamientos. Parece que son esas competencias mínimas el núcleo esencial.

-Veamos- el mínimo competencial para los municipios menores de 20.000 habitantes son... -perdón- de 5.000 habitantes, son: alumbrado público, cementerios, recogida de basuras, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado y acceso a los núcleos de población. Y si llegan a 20.000, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos. Eso, en principio. Porque a continuación se dice que los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, en ellos la Diputación gestionará la prestación de: recogida de basuras, abastecimiento de agua, limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de las vías y tratamiento de residuos.

Es decir, a partir de esta ley, las competencias garantizadas a los municipios menores de 5.000 habitantes; 81 ayuntamientos en Cantabria, son: alumbrado público, alcantarillado y cementerio. Eso es todo. Y si llegan a 20.000 habitantes: alcantarillado, alumbrado público y cementerio, más parque público, biblioteca y mercado.



Por supuesto, el proyecto de ley olvida los servicios sociales, olvida la materia de cultura, equipamientos culturales o deportivos, etc., como pedían los municipios. Y por si fuera poco, establece que la contratación de estos ayuntamientos será centralizada en la Diputación.

¿Ustedes creen sinceramente que eso no es programar conscientemente la desaparición de todos los municipios menores de 20.000 habitantes a medio plazo? ¿Es que se puede mantener seriamente 81 ayuntamientos con alcantarillado, alumbrado y cementerio? ¿Qué criterio tiene el Gobierno sobre esta limitación total de las competencias a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes?

Más en concreto ¿cuáles serían las competencias que el Gobierno, si tiene que legislar, establecería como propias de los ayuntamientos? Queremos que el Gobierno nos conteste a eso.

Los alcaldes también por unanimidad reclaman que se mantenga el artículo 28 antiguo de la ley. ¿Y qué decía ese artículo? Pues algo muy razonable: que con sus propios medios y respetando los principios de estabilidad presupuestaria y financiera puedan atender y mejorar los servicios que prestan otras Administraciones e incluso mejorar los suyos propios.

¿Por qué un ayuntamiento que tiene recursos no puede mejorar, por ejemplo, y completar los servicios que da a sus vecinos? La política cultural, el alcantarillado, el abastecimiento de agua, el alumbrado. En esta Ley se imposibilita a los ayuntamientos a que respondan a las necesidades de los vecinos. Quedan los ayuntamientos prácticamente como elementos decorativos en una buena parte. A lo que seguirá, sin duda alguna, a media plazo como digo su desaparición. ¿Cuál es el criterio del Gobierno sobre este punto?

Y llegamos a uno de los puntos conflictivos de la reforma; el coste y las consecuencias del coste de la prestación de los servicios.

Con el texto anterior se decía que los ayuntamientos podían ser intervenidos, si el coste de sus servicios superaba el coste estándar, que no se definía. Eso supuso una posición frontal y lógica de todos los ayuntamientos, porque suponía dejar sus competencias al arbitrio de la Diputación o del ente equivalente.

Ahora se dice que el problema está solucionado, porque se elimina el coste estándar y se sustituye por el coste efectivo. Bueno, los ayuntamientos no se lo creen y nosotros tampoco.

¿Qué es este coste efectivo? ¡Ojo! un coste efectivo que no solo supone que se va a determinar para..., que se va a establecer para determinar cuáles son las competencias de los ayuntamientos, sino para participar en el Fondo de cooperación y para recibir las subvenciones. Va a ser un criterio para estas dos cuestiones. Es decir, quien no cumpla el coste efectivo se puede quedar sin Fondo de cooperación, se puede quedar sin subvenciones y se puede quedar sin competencias.

¿Y cuál es el criterio para saber si el coste efectivo es el coste correcto? Pues la comparación con lo que cuestan los servicios coordinados o prestados por la Diputación. Así, sin matices.

¿Cómo es posible que se pueda valorar el coste efectivo de los ayuntamientos con ese criterio? ¿Qué tiene que ver la recogida de residuos de Valderredible con la recogida de residuos por ejemplo de Reinososa? O al revés ¿Qué tiene que ver el alumbrado de Reinososa con el alumbrado de Valderredible? ¿Pero cómo es posible que se establezca este criterio?

¿Aplicamos la media por persona, por kilómetro cuadrado? No. El coste adecuado es el coste real. Teniendo en cuenta toda una serie de parámetros que ya definimos en su día, eso pensamos nosotros y eso piensan los ayuntamientos y por eso hacen la alegación correspondiente.

Por cierto, los ayuntamientos y nosotros estamos en contra de que sea la Diputación Provincial la que se encargue, a partir de ahora, de la gestión de la mayor parte de los servicios y competencias de los ayuntamientos. Es un error, que originará problemas e incluso problemas económicos serios.

Pero es que en Cantabria, además, no tenemos Diputación Provincial. Y dice la ley: o entidad equivalente. ¿Y cuál es la entidad equivalente?, ¿cuál es la entidad equivalente? Bueno, los ayuntamientos y nosotros pensamos que tiene que ser un órgano por lo menos que tenga representación municipal; que a poder ser, la representación municipal sea paritaria, que tome sus acuerdos y sus decisiones de acuerdo con los municipios concernidos. Y que se aclare qué sucede cuando la coordinación que asume, que es la gestión más que la coordinación, la Diputación, no se hace de acuerdo con los ayuntamientos.

¿Cuál es el criterio del Gobierno sobre este sistema? Nos gustaría saberlo.

La reforma también en su afán de eliminar los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, añade graves limitaciones para la dedicación de sus cargos públicos. Ochenta y un ayuntamientos de Cantabria, entre los que se



incluirían por ejemplo San Vicente de la Barquera, Comillas, Ampuero, Santillana, Noja -por poner unos ejemplos- no podrán designar ni una sola persona como personal eventual. Y 30 municipios, entre por citar algunos estaría Rasines, Vega de Pas, Arredondo, Escalante, no podrán tener ni un solo cargo público con dedicación. Eso supone desconocer la realidad de los municipios, sobre todo de Cantabria, donde muchos alcaldes realizan una función insustituible, insustituible. ¿Qué opina el Gobierno de este tema?

Otra de las reivindicaciones de las entidades locales es que cada una asuma las competencias que le corresponden, especialmente en materia de sanidad y educación, donde se venían soportando obligaciones que se venían generado en época de bonanza por la cercanía de los vecinos al ayuntamiento y que ahora resultan -vamos a emplear el término del Gobierno que no me gusta- impropias. Lógicamente, los alcaldes piden que esas competencias se asuman por el Gobierno Regional, sin coste; sin coste porque no son competencias suyas. ¿Qué dice el Gobierno sobre este tema?

También se pretende, los alcaldes lo dicen y nosotros también, que se opte si es posible por organismos como las mancomunidades, incluso las comarcas, para conseguir la prestación de servicios comunes y abaratar y conseguir eficiencia. Ésa es otra de las alegaciones. ¿Qué piensa el Gobierno sobre este asunto?

Y por supuesto los alcaldes piden que se mantengan en su esencia las Juntas Vecinales.

Ésas son las alegaciones que han presentado los ayuntamientos; éstas son las alegaciones que nosotros compartimos. Ésa es la petición que los ayuntamientos hacen sobre esta reforma.

Y lo que queremos ahora es saber el criterio del Gobierno sobre este tema en general y sobre estas alegaciones en particular.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Contestación del Gobierno.

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, D.^a Leticia Díaz, por un tiempo de diez minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Díaz Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Presidente.

Con la venia, permítanme agradecer -Señorías- el trato y el cariño que han tenido conmigo pues durante estos casi tres meses que no he estado ostentando las competencias propias de mi cargo.

Bien. Se plantea una interpelación para conocer los criterios del Gobierno se plantea una interpelación para conocer los criterios del Gobierno en relación con la reforma de administración local. Una reforma ampliamente trabajada, una reforma demandada desde hace 30 años y que bueno hasta la fecha no se ha podido llevar a cabo. Y una reforma en la que se viene -como digo trabajando-, dialogando con todos los agentes implicados en la misma y donde se han dado ya pues avances muy importantes.

Lo primero que he de decirle, Señoría, es que el Gobierno no forma parte de la Federación de Municipios, como supongo que usted sabe, y por lo tanto ese reproche inicial que nos ha hecho en relación con que no estuvimos presentes en la reunión, pues he de decirle que se cursó una invitación al Presidente, pero usted sabe que el Presidente se encontraba de viaje fuera de España y por lo tanto no pudo asistir a la reunión.

De modo que en ningún caso se han tomado decisiones como usted dice huérfanos de gobierno, porque como le digo el Gobierno no forma parte del órgano al que usted hace referencia.

Y además he de decir también que me temo que no hemos leído el mismo texto y que usted ha hecho referencia aquí a algunos artículos de un borrador anterior, al que ha aprobado el Consejo de Ministros. Y por lo tanto espero poder aclarar algunas de las cuestiones que utiliza en la exposición de motivos, algunas de las premisas y afirmaciones, porque no se corresponden con la verdad del texto que finalmente ha sido aprobado en Consejo de Ministros, que le recuerdo que estamos efectivamente ante un proyecto que habrá de ser debatido también en el Congreso y en el Senado, donde a su vez también los representantes de las distintas formaciones políticas pues podrán hacer valer cualquier tipo de modificación o de enmienda sobre el mismo.

Lo que sí he de decir es que se ha trabajado mucho, se han hecho distintos borradores y el último texto aprobado es un texto que nace en buena medida con un alto grado de consenso.

Y también me llama la atención que usted ha hecho referencia a la última propuesta aprobada por la Federación de Municipios de Cantabria, pero se le ha olvidado que en esa propuesta se hace precisamente referencia a esta circunstancia, -le digo literalmente- cuando hace referencia al texto anterior, al de las alegaciones de marzo, pues dice: "que sobre esos apartados se formularon, -leo literalmente-, 15 propuestas concretas que con mayor o menor



aquiescencia se han visto reflejadas en el proyecto de ley". Y hace a continuación todo un estudio de aquellas cuestiones que efectivamente se han introducido en el proyecto de ley. Y luego también introduce materia susceptibles de mejora durante el trámite parlamentario.

Por lo tanto lo primero que hace la propia Federación es decir: éste es el camino que hemos recorrido, todas estas propuestas son las que se han incluido. Algunas de ellas que despertaron muchísima polémica pues yo creo que se han zanjado con un consenso pues muy oportuno, precisamente en una materia que como digo viene siendo demandada desde distintos sectores desde hace más de 30 años y por lo tanto estamos ante una reforma de calado, una reforma que lo que pretende fundamentalmente es que se clarifiquen las competencias para evitar duplicidades, pretende que se racionalice la estructura organizativa, en este caso de la administración local, también se está haciendo con el resto de las administraciones y todo ello asentado en los principios de eficiencia, de estabilidad y de sostenibilidad financiera.

Se trata precisamente de poder garantizar los servicios públicos básicos, de garantizar el control financiero y el control presupuestario riguroso, que en algunos casos las entidades locales sobre todo las entidades locales menores que carecen efectivamente de medios, pues brilla por su ausencia. Y por lo tanto todo ello al final con la premisa de favorecer la iniciativa económica.

¿Por qué le digo que algunas de las cuestiones que usted plantea en la exposición de motivos pues no se corresponden con la verdad? Mire usted dice que bueno que el proyecto remitido a las Cortes ignora la mayoría de las alegaciones, como le digo buena parte de ellas vamos a ir viendo algunas si quiere, pues ya han sido introducidas en el texto, y además son la mayoría y la mayoría de las de más calado tenían.

Fijese desaparece la asunción por parte de Diputaciones provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales de competencias en aquellos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que no cumpliesen con el denominado en el texto anterior, en el borrador anterior, coste estándar de los servicios; el famoso artículo que suscitó polémica, el famoso 26.3.

Desaparece también cualquier mención a la intervención de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y en ese sentido también había sido objeto de polémica el informe de los interventores, que ya no informan tal y como estaba planteado, lo que también preocupaba a los ayuntamientos.

Desaparece el denominado coste estándar de los servicios y se sustituye por el concepto de coste efectivo, lo cual también había sido propuesto por los propios ayuntamientos.

El concepto de competencias impropias, que también habían propuesto desde los ámbitos municipales su supresión, también deja de utilizarse. Y además se prevé que los alcaldes o alcaldesas de municipios de menos de 1.000 habitantes puedan tener retribuciones sometidas a los límites previstos en la Ley de Presupuestos.

Por lo tanto, cuando usted dice aquí las verdades a medias, porque intenta polemizar, decir que esta reforma no recoge ninguna de las propuestas, pues lo cierto es que debe decir lo que dice el texto.

Yo sí le parece usted ha hecho referencia al artículo 26, fijese qué diferencia de lo que usted no ha leído, simplemente ha comentado, a lo que yo voy a leer que es el contenido literal del texto, que dice que: "En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente -usted ha dicho la que gestione- fijese que el texto dice la que coordina la prestación de determinados servicios". Y dice más el texto, dice "Para coordinar la prestación propondrá con la conformidad de los municipios afectados...". Fíjense la diferencia de decir el Gobierno o las Diputaciones Provinciales van a gestionar las competencias, a decir que lo que se va a hacer es una coordinación para tratar de optimizar, para ir efectivamente a modelos de centrales de compras que ya funcionan en el Estado, que han venido generando muy buenos resultados de cara a la eficiencia, a la optimización de los recursos públicos. Y por lo tanto fijese qué diferencia de leer la literalidad del texto, bueno, pues a leer o no leer, a comentar algunas cosas.

Le decía que lo que habla es de la conformidad de los municipios afectados, para que efectivamente se implanten fórmulas de gestión compartida, y dice el texto: "a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas".

Por lo tanto, como digo, es que la exposición de motivos de su interpelación no se corresponde o se corresponde muy poquito con la realidad.

También dice usted que no es el instrumento adecuado, este texto, para mejorar la eficacia y la eficiencia y hace referencia, literalmente dice su propuesta "A la eliminación o el vacío de competencias de gran parte de los ayuntamientos". Fijese dice: "La desaparición de las Juntas Vecinales y las mancomunidades y la absoluta centralización y consiguiente privatización de la gestión de los servicios".



Bueno, pues he de decirles que el texto lo que dice es que no se crearán nuevas entidades, pero garantiza el mantenimiento y la personalidad jurídica de las entidades que ya existen.

Es decir, las entidades locales menores en Cantabria, las Juntas Vecinales continuarán con su personalidad jurídica, existirán, no se disuelve en absoluto, lo que sí se les exigirá con un criterio lógicamente de control económico-administrativo-financiero es que presenten sus cuentas. Y ahí vamos a ir de la mano precisamente para poder colaborar al máximo con todas las entidades y bueno, que no se tenga que producir ningún tipo de disolución como consecuencia del no cumplimiento.

Pero fíjense la diferencia de decir como dice usted en su texto, se eliminan, dice usted: “desaparecen las Juntas Vecinales y las mancomunidades, se privatizan los servicios”. Es que no se corresponde, como digo, con la realidad del texto.

En cuanto a la transitoria cuarta, se la voy a leer también literalmente, para que tenga la garantía de que lo que estoy diciendo es lo que efectivamente ha aprobado el Consejo de Ministros. Y dice: “Disposición Transitoria Cuarta. En cuanto a la disolución de entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio existentes en el momento de entrada en vigor de la presente ley, mantendrán su personalidad jurídica”.

Es decir frente a desaparecen las entidades locales lo que realmente dice el texto es que todas las existentes mantendrán su personalidad jurídica.

Es cierto que con un análisis de lo que es la gestión y la administración local en España y en toda la Unión Europea, en España hay un número infinitamente mayor de entidades y lo que se está buscando es que se gestione de una manera eficiente, eficaz, que se optimicen los recursos. Que si efectivamente ya hemos visto que centralizar sobre todo en materia de compra, de servicios, genera ahorros a los ciudadanos, pues que gestionemos mejor el dinero público.

Pero fíjese con qué presupuesto tan distinto del que usted plantea al que efectivamente consigna la ley.

Ahora, la ley sí propone que efectivamente en este ámbito se deben presentar cuentas, pues sí lo propone, pero miren ustedes es que en los tiempos que corren plantear que pueda existir entidades locales que no presenten cuentas pues es más que llamativo y por tanto yo creo que en esto pues hay también consenso y vamos a poder entendernos.

Dice también en su texto, que bueno, pues que de alguna manera las competencias todas van a verse reducidas a la mínima expresión y lo que sí le he de decir, además, es que las competencias en materia educativa.

De momento, tal y como está planteado, quedarían hasta la fecha en los municipios que efectivamente las ostentaban, es decir, eso queda igual. Y que ni hay eliminación de servicios básicos, ni hay pérdida de calidad, ni hay vaciamiento competencial, ni nada de lo que usted está manifestando en la interpelación, sino más bien, yo diría que todo lo contrario.

Hay un trabajo muy profundo en una materia sensible e importante para la ciudadanía, que parte del diálogo, que parte del consenso...

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Sra. Consejera...

LA SRA. CONSEJERA (Díaz Rodríguez): ...y por lo tanto, espero que en su segunda intervención pueda, en fin, ver que la literalidad de la norma dice lo que efectivamente yo he transcrito aquí.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.

Réplica del Sr. Diputado.

Tiene la palabra, D. Rafael de la Sierra, por un tiempo de cinco minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bien. Muchas gracias.

Sra. Consejera, se lo dije el otro día y lo reitero, bienvenida y estamos muy contentos de que el tiempo de recuperación se haya reducido sustancialmente.

Bueno, por supuesto no dispongo del texto antiguo, algo posterior a lo que usted dice, de la publicación del Congreso de los Diputados. De manera que tengo el texto nuevo.



¿Qué ocurre con esta ley? Bueno, por cierto, por cierto la que tiene un texto antiguo es usted. Esa frase que figura en el documento, efectivamente es lo que quería introducir el Partido Popular. Y en la ejecutiva, esa frase, por lo menos el compromiso existe. Y si usted tiene un documento en el que consta, se vulnera lo que dijo la ejecutiva, se suprimió.

Porque no es lógico que en un documento se diga que se aceptaron las 15 alegaciones y a continuación se diga que se plantean 13 alegaciones de las 15 exactamente igual que las anteriores. No ve que es una contradicción. Y esa frase se suprimió, se suprimió.

¿Qué ocurre con esta ley? Usted viene aquí y nos comenta que el artículo dice, que no dice. Ésta es una ley, que en su momento tenía unos objetivos y unos presupuestos para conseguirlos. Ley fundada y basada en el ahorro, fundada en criterios económicos y en modo alguno en garantizar la eficacia y la eficiencia y la calidad de los servicios a los vecinos. Y menos la subsistencia de los ayuntamientos.

El texto se ha modificado, incluso ustedes van alardeando, en un debate que hemos tenido ayer, "es que se han hecho modificaciones tremendas desde el principio al final". Imagínese cómo está el texto al principio, pero ¿qué ocurre? Que todo aquello que figuraba en el primer texto, en definitiva figura en el último, lo que pasa es que se esconde, se esconde.

Por ejemplo, por ejemplo, dice la Consejera: Ya no se interviene con el coste estándar. Pero claro, yo lo he dicho antes, se sustituye por el coste efectivo. ¿Qué es el coste efectivo? ¡Ah!, lo que cuesta.

¿Y cuándo el coste efectivo es correcto o no? Cuando coincide con los servicios que presta Diputación.

Y ese texto, y ese coste efectivo, supone que a usted no le den el Fondo de Cooperación, supone que a usted no le den las subvenciones y supone que le intervengan.

Porque luego, si vamos del artículo, en vez del artículo 26..., nos vamos al artículo 32 bis a) pues veremos que ahí dice - a ver si lo encuentro- dice textualmente que "cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial, fórmulas de prestación unificada o supramunicipal".

Y ¿qué es eso, sino quitar las competencias a los ayuntamientos y gestionar las de la Diputación?

Y me dice, claro, es que es el tema sutil de esta ley, donde está llena de trampas. Y efectivamente conscientemente, porque incluso lo he modificado, cuando he preparado la intervención, he sustituido coordinación por gestión, porque es gestión. La coordinación..., "para coordinar, -dice- la citada prestación de servicios, la Diputación propondrá con la conformidad de los municipios afectados...", no sé qué y no sé cuánto.

¿Qué es lo que propondrá? ¿Qué es lo que nos han trasladado que propondrá con la conformidad? Asumir ella la prestación. Si los municipios no tienen la conformidad, parece que la Diputación no puede asumir la prestación ¿no? Eso es lo lógico y lo que entiende cada uno y lo que el Gobierno pretende transmitir. Y lo que pretende transmitir la Consejera con coordinación.

¿Pero qué es lo que..., a qué tiene que dar la conformidad el municipio? Pues a la forma de prestarlo. O directamente por Diputación o por consorcio, mancomunidad u otras fórmulas. No tiene la alternativa de mantener la competencia y el servicio. Ése es el truco, ahí está. Pero es más, ¿qué ocurre si no hay conformidad? La ley no lo dice. Lo que sí dice es que el Estado determinará a quién corresponde y quién ejerce la competencia.

Y no sé si será casualidad o no, porque ya es hasta para pensar mal. Aquí cuando habla de la conformidad, en todos los sitios de la ley habla de Diputación o entidad equivalente. Cuando habla de la conformidad, habla solamente de Diputación, no de entidad equivalente. ¿Será casualidad, o será que luego dice que es el Gobierno Regional, la Comunidad Autónoma, la que tendrá que dar la conformidad con un informe a ese sistema de gestión de los servicios?

Mire usted, en este momento podemos hablar si usted quiere de matices, de lo que dice, de lo que no dice. Lo que realmente esta ley pretende es lo que yo le he dicho aquí. Y me gustaría conocer, y no voy a conocer desgraciadamente, porque no me ha contestado ni qué opina sobre que no exista definición de las competencias en la ley, que no exista garantía de financiación, que no exista definición de coste efectivo, que se haya eliminado el tema de la Intervención como la he demostrado; cuál es el órgano que sustituye a la Diputación, qué piensa el Gobierno, cuál es el criterio del Gobierno sobre remuneración a los alcaldes, cuál es el criterio del Gobierno sobre personal eventual, cuál es el criterio del Gobierno sobre todo el ámbito de decisiones que toma esta ley.

Creo que en este momento, los ayuntamientos -Sra. Consejera- están pidiendo ayuda; ayuda a todos. Aquí, por unanimidad. Trece alegaciones durísimas a esta ley, pidiendo ayuda ustedes no se la dan. Ni se la dan con el Fondo de



cooperación, ni se la dan por supuesto con esa extraña idea de decreto sobre inversiones que no saben ni cómo aplicarlo, ni por supuesto se la dan con la reforma local; 97 ayuntamientos de Cantabria en riesgo de desaparición.

Y lo peor de todo, la agonía...

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Sr. Diputado...

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: La agonía -termino Sr. Presidente- la agonía que van a tener de aquí hasta que desaparezcan.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Duplica del Gobierno.

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, por un tiempo de cinco minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Díaz Rodríguez): Gracias, Señoría.

Mire, algo que usted ha hecho aquí, que sí me parece absolutamente preocupante, es que usted el debate lo ha planteado y ha reconocido que usted reforma lo que realmente se ha aprobado en Consejo de Ministros, para poder sostener los argumentos que sostiene aquí.

O sea, venir aquí y decir, bueno, yo he cambiado coordinación con el acuerdo con los ayuntamientos, por: gestión; ni coordinación, ni acuerdo porque ¡claro!, sino, no puedo sostener los argumentos que estoy sosteniendo, que son tremendistas, que son falaces, que no se corresponden con la realidad. Ni del proceso que se ha llevado hasta la fecha, ni de la realidad que efectivamente se consigna en el texto.

Y por lo tanto, me parece gravísimo que se llegue en sede parlamentaria a modificar lo que se ha aprobado en el Consejo de Ministros, para tratar de amoldarlo a su pretendida argumentación; que le digo, carece de fundamento.

Pero además también me parece triste que aquí se pueda decir con tremendismo: esto va a llevar a la desaparición -es la última frase que en fin he intentado anotar que ha dicho- de 97 municipios de Cantabria.

Bueno, es que no tiene ningún fundamento. Pero además no tiene ningún fundamento desde el trabajo serio, que yo creo que como mayores de edad que son los municipios y, por lo tanto, ellos mismos han ido manifestando. Por cierto, mire, yo el texto que tengo de la propuesta, dice lo que yo he leído; desconozco si me han enviado un texto que no se correspondía con la última versión. Pero sí le digo que sí tengo la versión anterior, que en la conclusión, y efectivamente para poder consensuarla, lógicamente, hubo que tachar esto, lo que decía la conclusión es: "La Federación de Municipios reconoce el esfuerzo realizado por el Gobierno para ir mejorando el texto, a medida que se han sucedido los borradores del texto, tal y como se recogen en el apartado 2, de este documento".

Eso es lo que en la Federación de Municipios hubo que retirar para poder llegar a un consenso. Lo cual se contradice un poco con la realidad del propio texto, porque en el texto -como les decía-, hay un apartado donde va analizando uno a uno aquellos apartados que sí se han consignado y se han visto modificados en el texto de la ley.

Y en ese sentido, miren, tengo aquí un resumen de alguna de las cuestiones polémicas, que efectivamente han formado parte del debate y que han quedado absolutamente resueltas en este texto y que voy a contundente en ellas, porque se pueden manifestar así en contra de lo que usted ha escrito en su interpelación.

Miren, no desaparecen municipios, no desaparecen. Cuestión distinta es que se incentive la fusión, porque incentivar la fusión si es para una mejor prestación de los servicios puede ser bueno, pero tiene que ser la voluntad de los propios municipios.

Y está recogido en el proyecto de ley, efectivamente cómo se puede llevar a cabo esa fusión, en qué condiciones y en dónde parte la voluntad.

Por lo tanto, no desaparecen municipios, no desaparecen las mancomunidades; lo que se pide en el texto de la ley es que sean eficientes, que es bien distinto, no desaparecen mancomunidades. No desaparecen entidades locales menores, salvo lógicamente aquellas que no cumplan con los requisitos que establece la ley de control presupuestario. Y por lo tanto, la permisa de "desaparecen, se van..." no es cierta, no es cierta.

No se interviene a ningún ayuntamiento por mucho que usted diga, bueno pues como no se interviene voy a inventarme otra redacción distinta de la que tiene el texto para ver si puedo yo mantener mi argumento de que esto es un desastre. Pues no, no se interviene y desaparecen las referencias a cualquier intervención a los ayuntamientos de menos



de 5.000 habitantes. No existe ninguna agrupación forzosa de municipios sino que como le decía se opta por incentivar la fusión voluntaria de los municipios.

No se reduce en la norma el número de concejales. Desaparece el concepto de coste estándar de los servicios y no se prevé la asunción de competencias por parte de las Diputaciones, en caso de incumplir el mismo.

No se prevé y usted no diga, bueno como no se prevé pues yo digo que en el fondo lo que quieren es eso. Mire, la ley si introduce algo es seguridad jurídica y por lo tanto, lo que no está recogido en la ley usted no puede venir a decir es que es lo que en el fondo están pensando, porque yo tengo una bolita mágica que consulto por las noches y sé que eso es lo que estaban pensando cuando redactaron... Pues mire, no. Se habla de un nuevo concepto que es el coste efectivo de los servicios, que alude precisamente a ese coste real de los mismos.

Y en cuanto a las competencias, se trabaja para evitar las duplicidades, se pretende acabar con las duplicidades. Yo creo que es algo bueno y demandado por los ciudadanos.

Aquellos ayuntamientos que son solventes y eficaces pueden ejercer otras competencias distintas de las que establece la ley, porque se establece el mecanismo de delegación con una claridad rotunda. A más eficiencia, a mejor funcione, a mejor gestión de la entidad local más competencias va para poder asumir y va a poder desarrollar. Y más cerca, efectivamente, de sus vecinos se va a poder llevar a cabo esa prestación de servicios.

¿Por qué?, porque es una garantía de eficiencia, pero para eso, efectivamente, hay que acreditarla. No puede ser mera teoría.

Se elimina ese artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local como competencias locales de la sanidad y los servicios sociales en general y los servicios sociales quedan únicamente referidos a las situaciones de emergencia social e información ante situaciones de necesidad social.

Se mantiene la competencia local para promoción y gestión de vivienda de protección pública, con criterios de sostenibilidad financiera y se añaden a las competencias urbanísticas el planeamiento urbanístico.

Y además se establecen muy claramente el procedimiento de delegación. Y el estado y las Comunidades pueden delegar en todos los municipios el ejercicio de sus competencias.

Y no solo, fíjese, en las demás, en los municipios de más de 20.000 habitantes, sino que las delegaciones de competencia, que por cierto no pueden imponerse por ley, se exige que la otra administración pueda delegar con estos requisitos: aceptación del municipio, memoria económica, financiación al cien por cien, estabilidad temporal, al menos cinco años de prestación, inclusión de la cláusula de garantía del cumplimiento...

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Sra. Consejera...

LA SRA. CONSEJERA (Díaz Rodríguez): Y por lo tanto todo un conjunto de garantías, creemos que para que pueda llevarse a cabo una reforma de la magnitud de la que estamos hablando muy demanda.

Treinta años llevamos hablando, nosotros hablando, ahora nos toca a nosotros, de la reforma de la administración local.

Creo que se ha hecho un esfuerzo muy importante. Yo felicito a la Federación de Municipios tanto a la de Cantabria como a nivel nacional por el trabajo que están haciendo y espero también que en el Congreso y en el Senado pues pueda verse mejorado el texto.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias Sra. Consejera.